



SEGOVIA

**Concejalía de Participación Ciudadana,
Transparencia y Gobierno Abierto**

participacion@segovia.es

“ADENDA RELATIVA A SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS “LA PARRILLA” DEL BARRIO DE SAN LORENZO,

En Segovia, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. , mayor de edad, D.N.I. quien actúa en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Segovia (en adelante “Ayuntamiento de Segovia”, con domicilio social en Plaza Mayor, 1 40001 de Segovia y CIF-P4022600C facultado para este acto, habiendo resultado elegido para el mismo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el 17 de junio de 2023, cargo que continúa desempeñando en la actualidad.

De otra parte, D. , mayor de edad, con D.N.I. nº 0 , en calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos “La Parrilla” del Barrio de San Lorenzo, con C.I.F.: G40007437, como Representante legal de dicha Asociación, según asamblea celebrada el 24 de febrero de 2023.

En lo sucesivo, Asociación de Vecinos y el Ayuntamiento podrán ser en adelante individualmente designadas como “Parte” y, conjuntamente, como “Partes”.

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio marco (en adelante “Convenio”), y al efecto

MANIFIESTAN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, con el fin de fomentar, dinamizar y colaborar con las diversas asociaciones de la ciudad para favorecer su desarrollo y la defensa de los intereses generales y los propios y sectoriales que éstas realizan, facilitará los medios públicos necesarios y posibles para fomentar el asociacionismo; y por ello, promueve entre otras acciones, la cesión de uso de locales en diversas modalidades a las diferentes asociaciones de la ciudad.

II.- Que, el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, de conformidad con el art. 72 de la Ley 7/85 de 2 abril, y art. 138 y ss. vigente Reglamento Orgánico Municipal, tienen la obligación de facilitar la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, favoreciendo el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el uso de los medios públicos, con el fin de fomentar, iniciativas y propuestas que realicen dichos colectivos y que redunden en el beneficio de la ciudadanía, activando la participación en todos los barrios de Segovia y fomentando el asociacionismo vecinal y ayudas a todas las Asociaciones.

III.- Que la Asociación de Vecinos, “La Parrilla” de San Lorenzo para conseguir un desarrollo pleno de sus actuaciones, actividades y fines, entre los que se encuentran: Defensa de los intereses de los



vecinos y solución de problemas colectivos, comprendidos dentro del ámbito de actuación de esta asociación, atendiendo a sus necesidades sociales respecto a urbanismo, saneamiento y colaboración a la prestación de servicios municipales, fomentar la participación vecinal, potenciar el asociacionismo entre todos los vecinos y vecinas del barrio y participar activamente en los temas que preocupan y afectan a los ciudadanos de este barrio, para el logro del bien común, necesita disponer de un local que sirva como sede a la Entidad.

IV.- Que considerando la necesidad que tiene la Asociación de Vecinos, “La Parrilla” de San Lorenzo de disponer de un local para el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de actividades en la ciudad de Segovia y teniendo este Ayuntamiento de Segovia la posibilidad de cesión de uso de un local municipal para dicha Asociación, concretamente el situado en la calle Anselmo Carretero nº 12 local 2.

V- Que la Asociación de Vecinos, “La Parrilla” de San Lorenzo está inscrita, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC), con el número 1.18 y que se desprende de su actividad asociativa un correcto funcionamiento democrático con la celebración de elecciones periódicas, la participación de los socios y el cumplimiento de sus objetivos sociales, condición, entre otras, imprescindibles para permanecer en el referido local.

Por ello, siendo de interés para ambas partes, y demostrada la capacidad jurídica con la que actúa cada una de ellas y viendo que han expresado su intención de colaborar en el marco descrito, formalizan mediante documento su colaboración, por lo que suscriben el presente CONVENIO, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. VIGENCIA

1.1 La presente Adenda entrará en vigor, con efecto retroactivo, desde el día 21 de agosto de 2026 y tendrá una duración inicial de un (1) año desde dicha fecha, manteniéndose inalterables todas las cláusulas del convenio suscrito entre las Partes.

1.2 Asimismo, finalizada esta duración, las Partes podrán prorrogar mediante Adenda por otro año más, la presente Adenda, de tal forma que la duración máxima de este Convenio no superará los cuatro años en ningún caso.

SEGUNDA- APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO MARCO

Resultarán de aplicación a la presente Adenda el resto de los términos y condiciones establecidos en el Convenio de colaboración.

En prueba de conformidad y para el más exacto cumplimiento de lo convenido, se firma el presente documento y a un solo efecto, en Segovia y fecha indicada en la firma electrónica”.